

# *El Auto de Fe de México de 1659: el saludador loco, López de Aponte*

ANTONIO GARCÍA-MOLINA RIQUELME  
Universidad de Murcia

## LOCURA Y RESPONSABILIDAD PENAL

Para los Tribunales de la Inquisición Hispana constituyó cuestión importante, en los procedimientos por herejía, el tema de la responsabilidad criminal de los enfermos mentales, ya que tales sujetos estaban exentos de culpa por la inimputabilidad que conllevan tales estados, al afectar a la personalidad del sujeto que los padece; pues no hay que olvidar que los Inquisidores eran, ante todo, juristas y como tales estaban preocupados por las circunstancias que pueden modificar la responsabilidad criminal.

Es de resaltar que, en muchos casos, la enfermedad mental era sobrevenida, bien por los rigores de las cárceles secretas, bien por la angustia que en el procesado ocasionaba el resultado de su causa, o por cualquier otro motivo que daría lugar a la pérdida del juicio o, cuando menos, sin llegar a ella, a alteraciones del comportamiento: agresividad, periodos de anorexia y mutismo, deseo de autodestrucción, etc. Relacionada con este problema está la locura fingida, cuando el procesado se hace parecer loco a la vista del Tribunal que instruye su causa, para así evitar declarar sobre sí mismo o sobre terceros, y, en suma, para lograr una sentencia menos rigurosa. Locura fingida que, en múltiples ocasiones, es un primer paso de la enfermedad mental.

Los Inquisidores mexicanos, al igual que sus compañeros de otros Tribunales, eran gentes de experiencia a la hora de deslindar los fingimientos de la verdadera locura, pero ello no era obstáculo para que, así como en materia de Teología recurrían a los Calificadores, acudieran a los profesionales de la Medicina cuando un problema relacionado con la conducta del procesado los superaba; se revelaba entonces necesario el informe pericial de los médicos al servicio del Tribunal y aún de expertos ajenos al

mismo, si la complejidad del caso lo requería. Todo ello porque «...la locura nunca debe presumirse — escribe Gacto Fernández citando a Eymerich— y es necesario que el reo o su defensor la prueben; para ello no se prevé ningún sistema de prueba tasada, y los autores recomiendan recurrir a la valoración ponderada de una serie de circunstancias: los informes médicos, el estudio de los dichos y de las acciones del acusado, la constatación de que existen desvarios y desórdenes en su memoria...»<sup>1</sup>.

Tal minuciosidad, a la hora de comprobar la existencia de enfermedad mental, sorprende dentro del marco del Derecho procesal Penal del Antiguo Régimen, en el que estaba basado el procedimiento inquisitorial; y, desde luego, supone un importante avance si se compara con el método aconsejado por Eymerich en su *Directorium Inquisitorium*: someter a tormento al loco, sea verdadero o falso, ya que, si no lo está, le será muy difícil proseguir su fingimiento<sup>2</sup>. No obstante, como veremos, los Tribunales del Santo Oficio no dudarán de recurrir a esta vieja receta cuando todos los demás métodos de diagnóstico no despejan la duda sobre la enajenación mental del reo<sup>3</sup>.

Un proceso que instruyó la Inquisición Mexicana, a mediados del siglo XVII, el dirigido contra Francisco López de Aponte, acusado de haber proferido proposiciones heréticas, viene a demostrar esta inquietud por llegar a la verdad objetiva, la existencia o no de enfermedad mental sobrevenida al reo<sup>4</sup>.

## UN MORO BLANCO SALUDADOR

Comienzan las actuaciones en fecha 22 de diciembre de 1656 con la Clamosa del Fiscal del Santo Oficio Mexicano, el licenciado Andrés de Zabala, abogado de la Real Audiencia de México, quién presenta las declaraciones de tres testigos, todos ellos mujeres, sacadas del cuaderno de testificaciones: María Buitrón y sus hijas Agustina de Buitrón Mújica y Antonia Rengel<sup>5</sup>. Las declarantes manifiestan que un individuo que dice ser mo-

<sup>1</sup> GACTO FERNANDEZ, E., *Las circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal en la doctrina jurídica de la Inquisición*, en «Estudios penales y criminológicos XV». Universidad de Santiago de Compostela, 1991.

<sup>2</sup> EYMERICH, N., *Directorium inquisitorium cum comentariis Francisci Pegame*, Roma 1587, p. 3, comm. XXII, pág. 432.

<sup>3</sup> EYMERICH, N., *Directorium inquisitorium...* cit., p. 3, n.º 96, pág. 431. El dominico catalán señala la simulación de locura como una de las diez argucias que los herejes utilizan para eludir las preguntas del Inquisidor.

<sup>4</sup> AHN. *Inquisición*, leg. 1.733, n.º 11. El Tribunal, estaba formado por el Visitador Pedro Medina Rico y los Inquisidores el Licenciado Bernabé de la Higuera y Amarilla, y los Doctores Francisco de Estrada y Escobedo y Juan Sáenz de Mañozca. En la relación de Causas de Fe de México, remitidas a la Suprema en el año 1663, obra referencia a la causa que se trata. AHN. *Inquisición*, libro 1.065, ff. 512-518.

<sup>5</sup> AHN. *Inquisición*, leg. 1.733, n.º 11, f. 1.

ro blanco de los empeñados, de oficio saludador (ha tratado de curar los ojos a una amiga de ellas), formuló, en su presencia, algunas afirmaciones que las inducen a acudir ante el Tribunal para denunciarlo como sospechoso en la Fe; al sujeto en cuestión se le identifica como Francisco López de Aponte<sup>6</sup>.

Dicho López de Aponte, en sus conversaciones con las testigos, alardea de buen cristiano, de que hace muchas limosnas y penitencias, duerme en el suelo, se azota y de que no se puede condenar pues, entre otras cosas dispone de unos Boletos del Papa que le otorgan ochenta años de perdón<sup>7</sup>; asimismo, con motivo de efectuar curas en los ojos a Margarita Pulido se acercaba a la boca el hisopillo con que se los limpiaba, diciendo que en su vahó tenía la virtud de curar, lo mismo que con sus manos quitaba las calenturas; también decía ser zahorí<sup>8</sup>; por si fuera poco, alega ser adivino de pensamientos y requiere a dos de las testigos para que se confiesen con él<sup>9</sup>, asimismo realiza una proposición en relación con la virginidad de la Virgen María después del parto, que él comparte y está dispuesto a demostrar<sup>10</sup>.

Examinadas por el Tribunal dichas declaraciones<sup>11</sup>, se dicta un auto, por el que acuerda proceder a la calificación<sup>12</sup>. Por otra parte, prosigue la tramitación del procedimiento, recibéndose, a lo largo de todo el año de 1657 las declaraciones de Benito de Rojas<sup>13</sup>, Margarita Pulido<sup>14</sup> (la enferma de los ojos, «paciente» de López de Aponte), Gerónimo de Ortega<sup>15</sup> y del Capitán Cristóbal Flores de Medrano<sup>16</sup>, prestada esta última ante el Comisario de Colima, deposiciones que amplían lo manifestado por las primeras comparecientes, y que, al igual que las anteriores, son ratificadas «ad perpetuam rei memoriam»<sup>17</sup>.

Los Inquisidores remiten un total de dieciséis proposiciones a los Calificadores y estos consideran que, tres de ellas son formalmente heréticas,

---

<sup>6</sup> *Ibidem*, ff. 1-4v.

<sup>7</sup> *Ibidem*, f. 3. Declaración de Agustina de Buitrón Mújica: tales boletos resultaron ser unas conclusiones impresas dedicadas a San Ignacio que fueron encontradas entre las pertenencias del reo.

<sup>8</sup> *Ibidem*, f. 4.

<sup>9</sup> *Ibidem*, f. 1v. Declaración de María Buitrón, a quién el reo quiso confesar al hallarla melancólica. Y ff. 3-3v., declaración de Antonia Rengel, a la que, encontró jugando a las tablas y pretendió confesar para absolverla de lo que consideraba un pecado.

<sup>10</sup> *Ibidem*, f. 3. «...y diciendo la dicha persona que los moros creían en Dios y que sólo negaban la virginidad de la Virgen Santísima Ntra. Sra. después del parto, y oyéndolo esta declarante dijo que aquello decían los moros porque estaban faltos de fe, a que dicho Francisco López respondió que antes era sobre de fe lo que tenían en no creerlo...».

<sup>11</sup> *Ibidem*, ff. 4v-5v. Todas estas declaraciones fueron efectuadas ante el Tribunal en fecha 15 de noviembre de 1656.

<sup>12</sup> *Ibidem*, f. 6. De fecha 23 de diciembre de 1656.

<sup>13</sup> *Ibidem*, f. 6v.

<sup>14</sup> *Ibidem*, f. 7v.

<sup>15</sup> *Ibidem*, f. 8v.

<sup>16</sup> *Ibidem*, f. 11v.

<sup>17</sup> *Ibidem*, ff. 7, 9v y 10.

dos temerarias, una blasfemia heretical, otras dos vehementemente sospechosas de herejía sacramentaria, y el resto se califican de embustes o no hallan calidad<sup>18</sup>. Al día siguiente, el 23 de enero de 1657, los Inquisidores acuerdan la prisión del reo con secuestro de bienes<sup>19</sup>, dictando, a tal efecto, el oportuno mandamiento dos días más tarde<sup>20</sup>.

Del inventario de los bienes del preso se desprende su pobreza: un pañuelo, una bolsa de rasillo de China con reliquias, una bolsilla de red con unos papelitos de polvos, medio real en plata, un peine viejo, una carta vieja de medio pliego con su firma y algunas otras menudencias más, que cabían en una manga vieja de bayeta<sup>21</sup>, constituían todo su ajuar. Tal precariedad se confirma cuando los Inquisidores le fijan al nuevo preso la ración de dos reales al día a costa del Santo Oficio<sup>22</sup>.

#### «MEDIO ATRONADO DE LA CABEZA...»

El día 9 de febrero de 1657, comparece López de Aponte por primera vez ante el Tribunal en audiencia ordinaria; en ella declara ser natural de la Ciudad de Faro, en el Algarve Portugués, de 42 años de edad, de oficio tonelero; respecto de su genealogía dice que sus padres eran naturales, asimismo, de Faro, donde su padre tenía barcos con los que navegaba, desconociendo si está vivo o no; su madre murió siendo él muy pequeño. Tanto sus tíos paternos como los maternos ejercían oficios relacionados con la mar; tenía tres hermanos y una hermana; manifiesta estar casado con Justa de los Angeles, española principal que, a la sazón, se encontraba en La Habana con los dos hijos del matrimonio, un varón y una hembra. Concluye su genealogía diciendo descender de cristianos viejos y que no sabe leer ni escribir<sup>23</sup>.

Asegura haber recibido los sacramentos del Bautismo, Confirmación y Comunión, pero que no tiene la Bula de la Santa Cruzada por ser pobre. Las oraciones las recita en romance, mal dichas, y no sabe los Mandamientos. Respecto al discurso de su vida, es un ir y venir de una parte a otra ejerciendo su oficio de tonelero; en algún momento de su vida sentó plaza

<sup>18</sup> *Ibidem*, f. 15. Suscriben la Calificación los Padres maestros Fray Alonso de la Barrera y Fray Jacinto de Guevara de la Orden de Santo Domingo, Fray Alonso Bravo de la Orden Franciscana, los Padres Diego de Molina, Marcos de Irala y Justo Ortiz de la Compañía de Jesús y Fray Francisco de Armentia de la Orden Mercedaria.

<sup>19</sup> *Ibidem*, f. 16.

<sup>20</sup> *Ibidem*, ff. 16-17. La detención se produjo ese mismo día, y Aponte quedó recluso en la celda número 18 de la cárcel secreta que le asignó el Alcaide Cristóbal Muñoz de Mansilla.

<sup>21</sup> *Ibidem*, f. 17.

<sup>22</sup> *Ibidem*, f. 17v.

<sup>23</sup> *Ibidem*, ff. 17v-19.

de soldado en La Habana, ciudad en la que se casa; más tarde, a causa de las deudas, regresa a la Metrópoli, vuelve a alistarse en el Ejército y, al licenciarse, retorna a las Indias donde cae enfermo, sana y vuelve a ejercer su antiguo oficio, entre otros lugares, en la ciudad de México, para regresar finalmente a La Habana por consejo de sus confesores a vivir con su mujer. Pero como ésta ha decidido separarse de él, y tiene presentada demanda de separación ante el Obispado, regresa de nuevo al Continente, para volver, una vez más, a México<sup>24</sup>. Preguntado si presumía por qué había sido preso por el Santo Oficio, manifestó que debía ser porque las gentes lo tenían por zahorí y como a tal habrían recurrido a él, y porque, otros creían que tenía virtud para curar, virtud que niega diciendo que lo que sabe es fruto de la experiencia adquirida en sus viajes<sup>25</sup>.

El 10 de febrero se le hace la primera admonición, el día 20 la segunda, y el 20 de marzo siguiente la tercera, sin que confiese nada nuevo, como tampoco lo hizo a la acusación fiscal<sup>26</sup>. Sólo cuando respondió al último capítulo de ésta comienza a mostrar algún signo de flaqueza en su negativa, rogando que no le sometan a tormento como ha solicitado el Fiscal, porque él, de haber cometido algún delito tocante al Santo Oficio, hubiera confesado la verdad, «...aunque allá fuera le decían algunas personas que era un embustero, le parecía a él que le decían alguna cosa buena porque está medio atronado de la cabeza, y a tres años que no duerme por el cuidado de sus hijos...»<sup>27</sup>. En las comparecencias siguientes, asistido ya de su Abogado, vuelve a rechazar todas las imputaciones, solicitando que se le absuelva y ponga en libertad, postura que mantiene en la contestación a la publicación de los testigos, en la que, además, da una versión distinta de los hechos o aduce que son falsas las acusaciones que se le hacen<sup>28</sup>.

#### «LOS MUCHACHOS LO TOREABAN...»

El día 18 de abril de 1657, casi tres meses después de su detención, es cuando aparecen los primeros síntomas de la conducta extraña de Francisco López de Aponte. En la mañana de dicha fecha el ayudante de las cár-

<sup>24</sup> *Ibidem*, f. 19-20.

<sup>25</sup> *Ibidem*, f. 20.

<sup>26</sup> *Ibidem*, f. 22-25v.

<sup>27</sup> *Ibidem*, f. 25v-28v.

<sup>28</sup> *Ibidem*, ff. 28v-35. A López de Aponte le fue presentada relación de Letrados que asistían a las causas del Santo Oficio, en la que figuraban los Doctores Juan Bautista de Arce y Rodrigo Ruiz de Cepeda, y el Licenciado Sebastián Muñoz de Velasco, el reo designó al segundo de ellos. La primera comparecencia en el Tribunal asistido de letrado fue el día 14 de abril, tres días más tarde, en nueva Audiencia y a la vista de que no tenía nada que alegar, el Fiscal pide la publicación de testigos. En dicha diligencia, la declaración del primer testigo se desglosa en seis capítulos, la del segundo en cinco, la del tercero en once y la del cuarto en tres.

celes secretas, Hernando Hurtado comparece en la Audiencia del Tribunal y da parte de que: «Hace dos días que Francisco López de Aponte no ha querido comer la ración que le da, ni beber chocolate, ni tomar la candela de noche y que le parece que está atontado y tiene los ojos encarnizados, y que lo juzga que es a causa de no dormir, porque lo halla por las mañanas vestido y sentado y no acostado...»<sup>29</sup>. El Tribunal acuerda trasladar a la celda de López de Aponte al preso Luis Pérez Roldán, lo que el Alcaide cumplimenta de inmediato, si bien, hace saber a los Inquisidores que este último había estado receloso en el cambio de celda pues le dijo que López de Aponte estaba «atarantado»<sup>30</sup>, por lo que el Alcaide decidió observarlos a menudo<sup>31</sup>. Al poco tiempo, entró en el calabozo y los halló apartados diciéndole Luis Pérez que su compañero «le había embestido a él a darle de puñadas, porque le dijo que comiese un poco de queso que le daba...»<sup>32</sup>. Inmediatamente, el Alcaide, ante el temor de que ocurriera alguna desgracia, subió a dar la novedad al Inquisidor Francisco de Estrada quién ordenó que Luis Pérez volviera a su celda y que López de Aponte compareciera ante ellos. Preguntado sobre cual era la causa por la que no come ni almuerza respondió: «que comía lo que le bastaba para sustento de su cuerpo»; luego, comenzó a referir el desconsuelo con que vivía sin su mujer, dando a entender lo que le había hecho ella y los celos que tenía. Los Inquisidores, antes de devolverlo a su cárcel, le consolaron recomendándole paciencia, no si antes advertirle que confesara la verdad<sup>33</sup>.

El Tribunal llamó a declarar en relación con lo ocurrido a Luis Pérez, que confirmó el incidente del queso, añadiendo que luego, López de Aponte, había pedido perdón al Alcaide. Asimismo dijo, que una vez sosegado, le narró al declarante varios detalles acerca de su vida y que su mujer le había dado alguna cosa que le ha hecho perder el juicio, porque, «...de cuando en cuando le daba un frenesí y que los muchachos lo toreaban allí (en La Habana) como dirán los testigos, y que no dormía ni de noche ni de día como lo verían, que si no fuera loco el durmiera...»<sup>34</sup>.

A la vista de lo averiguado por estas diligencias, el Tribunal resolvió trasladarlo a otra celda, donde se encontraban otros detenidos, para evitar que cometiera algún disparate en su persona<sup>35</sup>. Estas asignaciones de compañeros de celda, que eran una excepción en el régimen carcelario del

<sup>29</sup> *Ibidem*, f. 35.

<sup>30</sup> *Ibidem*, f. 35.

<sup>31</sup> *Ibidem*, f. 35v. Esta vigilancia continuada es recomendada por Francisco Peña en N. Eymerich, *Directorium Inquisitorum...* cit., p. 3, comm. 22, b, pág. 432.

<sup>32</sup> *Ibidem*, f. 35v.

<sup>33</sup> *Ibidem*, f. 35v.

<sup>34</sup> *Ibidem*, f. 35v-36.

<sup>35</sup> *Ibidem*, f. 36. Se trataba de la celda número 29, en la que se encontraban Don Francisco del Valle y Luis de la Cruz, negro, procesados, respectivamente, por bigamia y blasfemias heréticas.

Santo Oficio, constituían un recurso para mantener la salud mental de los presos, a veces afectada por la soledad y el aislamiento, y en ocasiones, un medio de obtener información complementaria, a través de confidentes<sup>36</sup>.

El 24 de abril de 1657, tiene lugar la audiencia de publicación de testigos, en la que López de Aponte reitera su inocencia y el Abogado defensor presenta su alegato, que termina suplicando al Tribunal «atienda a su incapacidad y que está como atronado porque ha tres años que no duerme ni come con sosiego, por el cuidado de su mujer y sus hijos que están en La Habana»<sup>37</sup>.

Los Inquisidores tenían conocimiento de que López de Aponte seguía observando un comportamiento extraño pues, algunos días antes, uno de sus compañeros de celda, el negro Luis de la Cruz, había manifestado que por la noche se levantaba desnudo y se metía en el lecho de Francisco del Valle sin dar razón alguna<sup>38</sup>; por su parte este declaró que «...esta haciendo en su carcel mil vascosidades y porquerías a riesgo de que se apeste en dicha cárcel, que no quiere comer aunque ayer con amenazas que le hizo el Alcaide bebió una escudilla de caldo, y esta mañana, digo, ayer por la mañana, derramó todo el chocolate en la cama, y ayer por la madrugada se fue a su cama de este confesante y se le arrojó encima y le quiso ahogar, y si no le ayudara el negro Luis le ahogara, y en viendo a este confesante que está rezando hace mil tonterías...»<sup>39</sup>.

En los primeros días del mes de mayo, el Ayudante Hernando Hurtado da cuenta al Tribunal de que últimamente el preso en cuestión no ha querido comer, cenar ni beber chocolate y, para obligarlo a ello, ha sido necesario darle de azotes; añade asimismo, que la víspera lo encontró amarrado de pies y manos por Luis de la Cruz, medida que este hubo de adoptar para evitar que los golpeará durante el sueño<sup>40</sup>.

A la vista de estos incidentes, los Inquisidores procedieron a recibir nueva declaración a los presos Francisco del Valle y Luis de la Cruz, quienes dieron más detalles sobre la conducta de López de Aponte, «que les quiebra los jarros y la loza que allí tienen y les apaga la lumbre con agua y también la candela de noche de manera que no se pueden averiguar con el dicho hombre que no los deja sosegar ni dormir...»<sup>41</sup>.

---

<sup>36</sup> *Instrucciones 10 y 11 de Don Fernando de Valdés, relativas al Orden del Alguacil y Alcaide con los presos*, en Jiménez Monteserín, M., «Introducción a la Inquisición española» (Madrid 190), págs. 203 y 204.

<sup>37</sup> AHN. *Inquisición*, libro 1.733, n.º 11, f. 36v.

<sup>38</sup> *Ibidem*, f. 37-37v.

<sup>39</sup> *Ibidem*, f. 38v. Del Valle pidió Audiencia el día 3 de abril para solicitar que mudaran de cárcel a López de Aponte no le fuera a suceder a el alguna desventura.

<sup>40</sup> *Ibidem*, f. 37.

<sup>41</sup> *Ibidem*, f. 38, declaración de Luis de la Cruz. Este testigo era de raza negra, natural de Angola, de más de cincuenta años de edad, a la sazón esclavo del Conde de Peñalba que,

Ante estas quejas, el Tribunal acuerda se le ponga un cepo en un pie, librando, a tal efecto, el oportuno mandamiento al Alcaide para que la providencia fuera cumplida de inmediato<sup>41</sup>.

## LOS INFORME MEDICOS

El día 14 de julio de 1657, el Tribunal decide en consulta y vista de procesos, con los votos favorables de todos los asistentes, «...que tres médicos, los que este Santo Oficio señalare, con otros dos cirujanos y tres Hermanos de San Hipólito que tratan de la curación de los locos que hay en aquel hospital, reconozcan a Francisco López de Aponte con toda especialidad y vean si padece la enfermedad demencia de que en su proceso da indicios...»<sup>42</sup>, autorizando a los designados, en el mismo auto, para, llegado el caso, examinar al Alcaide, a su Ayudante y a los compañeros de celda del preso<sup>43</sup>.

Los médicos comparecen en el Santo Oficio el día 21 de julio siguiente y, en presencia del Tribunal, una vez prestado el oportuno juramento, examinan por vez primera a Francisco López de Aponte. Para tratar de hacer un diagnóstico, lo someten a una serie de preguntas generales que un Inquisidor le traslada al preso, tales como, qué le dolía, si dormía o no, si comía bien, etc., a lo que el preso responde: «que no le dolía nada, que comía y dormía bien y estaba en gracia de Dios y de sus Señorías, aunque era un mal hombre, y que el juicio estaba bueno, y que todavía estaba en el ce-

---

a su vez lo había comprado al Inquisidor Visitador Medina Rico pues, su anterior dueña, Inés Pereira fue presa por el Santo Oficio, con secuestro de bienes, a comienzos de la gran complicidad judaizante. En virtud de tal providencia, Luis de la Cruz, como «bien» secuestrado pasó a depender del Santo Oficio y prestó sus servicios en las cárceles secretas durante catorce años, a lo largo de los cuales llevó a cabo diversas comunicaciones entre presos, de las que fue luego por ellos testificado, por lo que se acordó su prisión por el Tribunal como impediente del Santo Oficio. (AHN, *Inquisición*, ib. 1065, ff. 357-357v.). Francisco del Valle se hallaba procesado por bigamia, había sido Alcalde Mayor y Capitán de guerra en Tustla. En el Auto de Fe de 19 de noviembre de 1659 fue condenado a seis años de galeras. (Medina, J. Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, 1987, pág. 274).

<sup>41</sup> *Ibidem*, f. 39.

<sup>42</sup> *Ibidem*, ff. 39-39v. Además de los Inquisidores Estrada y Escobedo, Saenz de Mañozca y de la Higuera y Amarilla, asistían el Doctor García de León Castillo, en calidad de Ordinario, representando al Arzobispo de México, y el Doctor Andrés Gómez de Mora, Oidor de la Real Audiencia, como Consultor.

<sup>43</sup> *Ibidem*, f. 39v. Como médicos se designa a los Doctores Pedro de los Arcos Monroy, Diego de Magaña y Sebastián de Castro, excusándose este último por enfermedad y siendo sustituido por José de Oliver; por lo que a los cirujanos toca son designados Justo de Correa y Sebastián del Castillo; respecto de los Frailes de San Hipólito, el Tribunal ordena al Hermano Mayor del hospital que envíe tres Hermanos que hayan entendido en la curación de los locos.

po, que los compañeros le trataban mal»<sup>45</sup>, y hechas otras preguntas por los facultativos, dijo que «no tenía que responder porque estaba todo lleno de contento». A continuación, fue vuelto a la cárcel<sup>46</sup>.

Los médicos, en una primera impresión, estiman necesario visitarlo más veces «por ser el achaque que se da a entender de potencias superiores», aunque de la observación atenta del rostro, ojos y de las respuestas a las preguntas, las más de las acciones son de loco y «lo parece en los ojos y en el pulso, por la alteración grave de ellos y la variedad en el mirar, movilidad e inconstancia en los ojos»<sup>47</sup>.

Tiene lugar a continuación el examen de los cirujanos quienes efectúan al reo otro reconocimiento<sup>48</sup>. Sobre la marcha, dan una impresión menos radical al Tribunal: «por las acciones y respuestas que ha dado no se puede tomar verdadera indicación de ser loco, porque los que lo son están siempre infebribitantes y sin accidente de calentura como a su parecer la tiene dicho hombre...»<sup>49</sup>. En realidad, lo que hicieron fue endosar la responsabilidad de un diagnóstico a los médicos, toda vez que su especialidad «no toca el conocimiento de estos accidentes de locura»<sup>50</sup>.

Al siguiente día se presentan en la sala de Audiencia los Religiosos de San Hipólito<sup>51</sup>, los cuales, efectuado el reconocimiento a López de Aponte, informan al Tribunal que, por la experiencia que tienen con esta clase de enfermos, «les parece que las acciones y respuestas de aqueste hombre, y aquel mirar y menear los ojos son de hombre loco, si bien no pueden determinar que verdaderamente lo sea, porque el conocimiento de esta enfermedad es el manejo de tratarlos y comunicarlos por algunos días en que se reconoce por todas sus acciones...»<sup>52</sup>.

---

<sup>45</sup> *Ibidem*, f. 40.

<sup>46</sup> *Ibidem*, f. 40. Previamente a la vuelta a la Carcel, los médicos le toman los pulsos y lo observan con atención y cuidado.

<sup>47</sup> *Ibidem*, f. 40. Los facultativos solicitan visitarlo más veces para «el acertado juicio y determinación de semejante enfermedad enterarse de muchas señales así dependientes de relación e informe, como de las que sin prevención suya se puede colegir, no ayudando poco para esta determinación la relación de los que ordinariamente le asisten y pueden informar de muchas acciones particulares, que en diferentes horas y tiempos puede tener y que estas visitas han de ser viéndole cada uno de por sí a diferentes horas».

<sup>48</sup> *Ibidem*, f. 40v. Los cirujanos del Castillo y de Correa examinan al reo, poco más o menos, como los colegas que leshan precedido, si bien le toman el pulso en varias ocasiones y le preguntan si tiene llagas, a lo que López de Aponte responde primero que no, y luego, que las tiene entre las piernas a causa de sus muchos trabajos, también le interrogan sobre si le duele la cabeza, a lo que responde negativamente. En esta ocasión, cuando se le ordena retirarse, besa tres veces el suelo.

<sup>49</sup> *Ibidem*, f. 40v.

<sup>50</sup> *Ibidem*, f. 40v.

<sup>51</sup> *Ibidem*, f. 40v. Comparecen el Hermano Mayor del Hospital de San Hipólito de la Ciudad de México, Fray Lucas de Villalobos y los Frailes Lucas Rendón y Francisco de Guevara.

<sup>52</sup> *Ibidem*, f. 41. Los Religiosos interrogan al reo en parecidos términos que los médicos, si comía, dormía, etc., e incluso, con ánimo de sorprenderlo, le preguntan si había llovido la

El mismo día que comparecen los Religiosos, el Tribunal vuelve a recibir declaración a los compañeros de celda del reo que, además de dar su parecer, contrario a la locura de López de Aponte, nos proporcionan detalles acerca de la dieta alimenticia de la cárcel secreta mexicana; Francisco del Valle manifiesta que el reo no está loco, pues duerme no sólo de noche, sino de día y muy bien, y que «come y de noche cena el atole y el pan que se le da, aunque algunas veces no bebe el atole y como solo pan y fruta que le traen a cuenta de su torta y por las mañanas almuerza el chocolate champurrado y pan», y que «no ha visto que tenga ningún mal ni accidente en la salud, antes está muy bueno, fuerte y gordo...»<sup>53</sup>. En el mismo sentido se expresa el negro Luis de la Cruz, pues para él, un individuo que está loco no come ni duerme, añadiendo algún detalle más sobre la dieta de la prisión al agregar que López de Aponte «algunos días no come la carne que le dan, sino es el caldo con sopas»<sup>54</sup>; asimismo, dice que López de Aponte hostiga a su compañero Francisco del Valle, pero a él no le molesta nada ya que, el día en que lo hizo, le dio unos mojicones y no lo ha vuelto a hacer más<sup>55</sup>.

En su empeño por llegar al fondo del asunto, el Tribunal recibe de nuevo declaración al Alcaide de las cárceles secretas y a su Ayudante, los cuales discrepan acerca del estado mental del preso, pues para el Alcaide finge ser loco, ya que manifiesta temor ante el castigo y las amenazas, conducta que entiende no es propia de un loco<sup>56</sup>. En cambio, el Ayudante cree que sí lo está, ya que ha pasado por diversos periodos de silencio y anorexia y que, en el momento actual canta y está gordo, como hombre que no siente sus penalidades, como hombre sin juicio<sup>57</sup>.

Durante el mes de agosto, comparecen de nuevo los médicos en el Tribunal manifestando que, han visitado al preso varias veces, así como que han tenido entrevistas con los compañeros de celda y con el personal de la cárcel y hacen entrega de sus informes por escrito<sup>58</sup>.

El primer informe es el emitido por el Doctor Diego de Magaña<sup>59</sup> que,

---

noche anterior a lo que contesta que no; en el transcurso del interrogatorio el preso sacó una bolsita de reliquias y comenzo a dar voces, a llorar y a hacer tonterias, por lo que se dispuso que volviera a su celda.

<sup>53</sup> *Ibidem*, f. 41v. El atole consiste en una bebida hecha con harina de maíz, disuelta en agua o leche y hervida hasta darle la consistencia conveniente. Es muy usada en América Central y del Sur. El chocolate champurrado es lo que hoy llamamos chocolate a la «taza».

<sup>54</sup> *Ibidem*, f. 42.

<sup>55</sup> *Ibidem*, f. 42.

<sup>56</sup> *Ibidem*, f. 42v. Aquí el Alcaide parece compartir, desde su experiencia, lo que ya Eyerich había sostenido en su obra acerca de la procedencia de los tormentos y del dolor para desenmascarar a los locos fingidos. vid. nota 2.

<sup>57</sup> *Ibidem*, f. 43.

<sup>58</sup> *Ibidem*, f. 43v.

<sup>59</sup> *Ibidem*, f. 43v. El Doctor Diego de Magaña era, a la sazón, Catedrático de Prima de Medicina de la Universidad de México y Protomédico de la Nueva España.

en una breve exposición, llega a la conclusión de que López de Aponte no está loco, sobre la base de un silogismo cuya premisa es la definición de locura como error de la razón<sup>60</sup>.

El segundo de los informes es el emitido por el Bachiller José de Oliver, el cual comienza su dictamen, mucho más extenso que el anterior, narrando una fábula médica de carácter didáctico, encaminada a demostrar que el mejor método para diagnosticar la locura es el interrogatorio directo del paciente<sup>61</sup>. Aunque precisa que, además de éste, él ha usado otros medios complementarios como la vigilancia directa, entrevistas con sus carceleros y compañeros, repetición de visitas, etc.<sup>62</sup>. Continúa su informe dando una definición de locura y realizando una clasificación de las que, de acuerdo con la doctrina médica imperante en el momento, constituyen sus distintas especies<sup>63</sup>.

Establecida la diferencia entre la manía y la insania, Oliver pormenoriza, detalladamente, sobre cada una de ellas y sobre las circunstancias de

---

<sup>60</sup> *Ibidem*, f. 44. «...y saber que dicho reo no está loco. Las razones que de esto persuaden, son que en todas las visitas que yo solo le hice, le pregunté y repregunté varias cosas a todas las cuales me respondió como persona de cabal juicio y racionaba como tal, siendo verdad como lo es que la locura, según el sentir de los más graves y doctos médicos que han escrito de este accidente, es yerro de la razón, si dicho reo no yerra en ella, en toda la diversidad de cosas que se le preguntaron, bien se infiere no está loco, además de que las acciones animales que son con las que se dan a conocer dichos locos son según he visto ordenadas y ninguna vi de desatino, las acciones naturales todas tienen un estado natural, puesto que come bien lo necesario y sin desaliño, y el dormir se ha como hombre sano, todo lo cual me afirmaron los que le asisten».

<sup>61</sup> *Ibidem*, ff. 44-44v. «Muy Ilre. Sr. el caso que este Santo tribunal nos ha mandado reconocer para que conforme a las reglas de Medicina determinemos si el hombre preso que hemos visitado al parecer loco lo esta real, o fingidamente, es por si tan dudoso y arduo por ser del todo conjetural que el mayor médico de los griegos Hypocrates se hallo casi indeterminado para resolver otro semejante en ocasión que los Abderitas tenían por loco a su philosopho Democrito, y con mucha razon, pues separado del comercio de los hombres habitaba los campos, palido y macilento vestido con desaliño riendose continuamente haciendo anatomía de las fieras, y escuchando atento el canto de las aves, señales todas al parecer de un hombre desatinado pero no bastantes para calificarle por tal Hypocrates, y assi suspendió el juicio decisivo de la consulta hasta ver personalmente al philosopho y examinarle por resolver con madurez propuesta tan ardua... y assi con artificio y cautela llego Hypocrates al philosopho, hizole varias preguntas inquiriendo la causa de su risa para deducir de las respuestas, si en el aprehender, juzgar y discurrir tenía aquella harmonía y orden con el que obran los cuerdos y a todo respondió tan a proposito ajustado y medida que con esta señal sin hacer caso de las demás le califico por hombre prudentísimo...».

<sup>62</sup> *Ibidem*, f. 45.

<sup>63</sup> *Ibidem*, f. 45. «Llaman loco comunmente a aquel que obra con error y depravacion de las potencias superiores por algun daño o destemplanza de el cerebro pero hablando con rigor medico ay muchas y diversas suertes de locura tomado cada una el nombre segun los accidentes particulares que la acompañan y todas en opinion del Doctissimo español Mercado se reducen a dos generos superiores que contienen debajo de si algunas especies: el uno es lo que el griego llama mania, y el otro insania el latino, que es lo mismo que cierta falta de razón o estulticia...».

las que van acompañadas<sup>64</sup>, basando la distinción en una teoría sobre el grado de calor del cerebro, que suponen alto en la manía y bajo en la insania<sup>65</sup>. En la conclusión de su dictamen, termina inclinándose porque el reo «... no esta loco furioso, que le juzgo por falta, no muy cabal ni constante en el uso de la razón...»<sup>66</sup>.

En un tercer informe<sup>67</sup>, asimismo bastante amplio y salpicado de citas latinas, sacadas de textos de Galeno al que se refiere constantemente, el Doctor de los Arcos emite su parecer respecto del reo, diciendo que «...es afectada su locura y fingidas algunas palabras y respuestas que da y acciones simuladas que demuestra...»<sup>68</sup>, en lo que viene a coincidir, con el primer dictamen. Es de resaltar el hecho de que este médico reseña en su informe que el reo había tratado a un pariente suyo, en calidad de curandero, y realiza algunos comentarios que dan a entender la poca gracia que al informante le hacían las actividades del acusado, porque producen la sensación de que, de alguna forma intenta perjudicarlo, tal vez para vengarse de su intrusismo<sup>69</sup>. A pesar de ello, el médico continúa visitándolo, y para lograr el absoluto convencimiento del diagnóstico que ya tiene hecho llega, incluso, a solicitar sus servicios con el pretexto de que se encontraba mal de los ojos<sup>70</sup>.

Concluye, por último, el Doctor de los Arcos comparando a López de Aponte con *Ulises*, el astuto héroe de los poemas homérico, y considerándolo un «afectado loco»<sup>71</sup>.

Como se ha visto, los tres informes médicos fueron de poca utilidad para el reo pues, en dos de ellos, los facultativos son de parecer que López de Aponte está cuerdo, y sólo en otro, el segundo, el informante parece vislumbrar indicios de anormalidad en su conducta, si bien su diagnóstico se

<sup>64</sup> *Ibidem*, ff. 45v-46.

<sup>65</sup> *Ibidem*, f. 46. «... la otra especie llamada insania porque produce qualidad opuesta que es baxarse el grado de calor, que debe tener el cerebro para obrar rectamente a un exceso de frialdad con que los espiritus se entorpecen las potencias se embelesan, y de aquí nace la estulticia tan contraria a la mania que siendo en estas las acciones furiosas y depravadas, son en el fatuo morosas y disminuidas. aunque tambien tiene algo de depravadas. La diferencia de estas dos passiones consiste en esto que el loco no juzga con disminucion, sino con error arrebatado, pero el estulto diminute et mali iudicat...».

<sup>66</sup> *Ibidem*, f. 47v.

<sup>67</sup> *Ibidem*, f. 47v. El emitido por el Doctor Pedro de los Arcos Monroy, en esas fechas médico titular del Santo Oficio Mexicano.

<sup>68</sup> *Ibidem*, f. 50.

<sup>69</sup> *Ibidem*, f. 50.

<sup>70</sup> *Ibidem*, f. 51. «...en otra segunda visita para el mismo servicio le dije me hallaba malo de los ojos, que me diera algun remedio porque sabia los daba muy acertados, y me respondió con una risa blanda, pues yo a vuesa merced que los da a todos, tengo de dar yo medicamentos, de donde el acierto de entreambas potencias. imaginativa y ratiocinatrix, se concluye evidentemente...».

<sup>71</sup> *Ibidem*, f. 51. «y ultimamente concluyo que es mas engañador a mi parecer que Ulises aquel calidissimo y astutissimo griego...».

concreta en una falta de razón o estulticia, lo que, hoy día, se definiría como oligofrenia<sup>72</sup>.

### ¿LOCURA O BELLAQUERIA?

A mediados del mes de septiembre, el Ayudante de las cárceles secretas informa al Tribunal de nuevos incidentes, promovidos por López de Aponte, relacionados con la comida, así como con su conducta en general: da voces, dice que ve visiones y acosa a sus compañeros, si bien aún continúa en el cepo del que, por seguridad, aún no ha sido liberado<sup>73</sup>; el funcionario añade, como impresión personal, que el reo está loco<sup>74</sup>.

Inmediatamente, el Tribunal llama a declarar otra vez a los dos compañeros de celda, quienes ratifican los incidentes de que dio cuenta el Ayudante del Alcaide, si bien no coinciden con él respecto de la salud mental de su compañero, pues aunque haga algunas rarezas tales, como beberse sus orines, querer que lo pongan de nuevo en el cepo al venir del servicio, si lo dejan suelto para que pasee, insultarles y luego pedirles perdón, etc.<sup>75</sup>, uno de ellos estima que «...no es loco sino bellaquería y fingimiento, que esto le parece a su corta capacidad...»<sup>76</sup>, y el otro que «...dicho hombre no es loco, sino muy bellaco, y como tal finge las locuras que dice y hace...»<sup>77</sup>.

Sin embargo de todas estas actuaciones, relacionadas con la salud mental del reo, el Tribunal estima que las diligencias se hallan concluidas y que de las mismas se desprenden suficientes elementos de juicio para dictar sentencia, por lo que, el día 31 de octubre de 1657, dicta el oportuno Auto<sup>78</sup>.

---

<sup>72</sup> RODRIGUEZ DEVESA, *Derecho Penal Español. Parte General*. Madrid 1988, pág. 589. Cuando la desviación afecta a la inteligencia las enfermedades mentales se denominan oligofrenias, cuyos grados de idiocia, imbecilidad y debilidad mental se pueden establecer diciendo que el idiota es el que tiene una edad mental que le incapacita para el aprendizaje del lenguaje y, si llega a esto, para su entendimiento; el imbecil no consigue llegar a expresar el pensamiento por medio de la escritura; el debil mental es aquel que tiene una edad mental inferior a la edad fisiológica.

<sup>73</sup> AHN *Inquisición*, leg. 1733, n.º 11, ff. 51-51v.

<sup>74</sup> *Ibidem*, f. 51v. «...de suerte que ha estado muy furioso el dicho Francisco Lopez y lo esta, y juzga esta declarante lo havra causado la luna nueva que fue el sabado conque juzga este declarante que esta irremediamente loco el dicho Francisco Lopez...».

<sup>75</sup> *Ibidem*, f. 52. Declaración de Luis de la Cruz.

<sup>76</sup> *Ibidem*, f. 52.

<sup>77</sup> *Ibidem*, f. 52v.

<sup>78</sup> *Ibidem*, f. 52v. «...que sin embargo del articulo que se ha ofrecido muchamente acerca de la locura del reo por estar esta causa conclusa legitimamente, se vote y defina por sentencia definitiva y si pareciere se vote y defina por sentencia definitiva y si pareciere se vote también acerca de la amencia, o sino se deje al arbitrio del Tribunal, vistas las demostraciones que parece se dan de locura y assi lo acordaron y firmaron Doctor Don Pedro de Medina Rico, Doctor Don Francisco de Estrada y Escovedo, Doctor Don Juan Saenz de Mañozca, el Licenciado Don Bernabe de la Higuera y Amarilla. Ante mi = Martín Ibañez de Ochandiano».

No obstante ello la tramitación de la causa se paraliza hasta el mes de enero de 1658 cuando, con ocasión de una de las raras veces que los componentes de el Tribunal México efectuaron una visita de cárceles<sup>79</sup>, los Inquisidores, a la vista del estado de salud del reo, acuerdan que se le quite el pie del cepo, pero con la advertencia de que, si reincide en su conducta, volverá a ponérsele en él<sup>80</sup>.

Se abre ahora un largo paréntesis de nueve meses de inactividad en la causa hasta que, a finales del mes de septiembre, en nueva audiencia, se le notifica al reo que el Fiscal va a pedir segunda publicación<sup>81</sup>. En dicha diligencia, el Acusador añade dos nuevos testigos, los cuales deponen sobre uno de los cargos más graves que se le imputan al reo, la proposición contra la virginidad de la Madre de Dios después del parto, además de dar cuenta sobre ciertas actuaciones curiosas de su oficio de saludador pues, entre otras cosas, pretendía curar el «mal galico» que había contraído un hombre, mediante parches en los pies<sup>82</sup>.

El reo contesta, brevemente, a los distintos capítulos de la publicación, como si aquello no fuera con él<sup>83</sup>, y puesto en contacto con su Letrado, el Doctor Ruiz de Cepeda, para tratar de su defensa en relación con la referida diligencia, este le aconseja «...que lo que convenía era tratar en todo la verdad y no fingirse loco porque con eso pondría su alma en carrera de salvación, y abra lugar de usarse con el de la misericordia que este Santo Tribunal ussa con los verdaderos penitentes, y asi si es culpado le estar muy bien assiente en la verdad y pida penitencia para que se le de con misericordia, y que fingiendose loco, no pone de buena calidad su causa ni da lugar a que si tiene algunas defensas se pueda proponer...»<sup>84</sup>, indicaciones ante las que el reo reacciona, «*haciendo muchos visajes y menceos y levantandose del banquillo en que estaba sentado, a ver lo que el presente notario estaba escribiendo*»<sup>85</sup>. A pesar de ello, el Letrado redacta un escrito de defensa en el que recoge sus dudas sobre la salud mental de reo, pues reconoce la dificultad que existe para distinguir la locura verdadera del fingimiento<sup>86</sup>, por lo que,

---

<sup>79</sup> *Ibidem*, ff. 52v-53. En relación a las visitas de cárceles, el Visitador Don Pedro Medina Rico incluye, entre otros muchos cargos que resultaron contra los Inquisidores Estrada, Saenz de Meñozca y de la Higuera, el que pasaran años sin hacer visita alguna: Medina, *Historia del Tribunal...*, cit., pág. 238.

<sup>80</sup> *Ibidem*, f. 53.

<sup>81</sup> *Ibidem*, f. 53.

<sup>82</sup> *Ibidem*, ff. 53-55. La publicación de el primer de los nuevos testigos se divide en cinco capítulos, la del segundo en seis.

<sup>83</sup> *Ibidem*, f. 55.

<sup>84</sup> *Ibidem*, f. 55v.

<sup>85</sup> *Ibidem*, f. 55v.

<sup>86</sup> *Ibidem*, f. 56. «...y como quiera que en semejantes materias cuando intervienen señales exteriores de demencia y fatuidad, no sea muy fácil averiguar si es verdadera o fingida la demencia, porque como dicen los Doctores hay algunos descarriadamente astutos que fingen de tal manera que no se diferencia con la semejanza su fingida locura de la verdadera».

ante este dilema, y fiel al principio «in dubio pro reo», solicita del Tribunal que, apreciando la eximente invocada, se sobresean las actuaciones hasta tanto su patrocinado recobre la salud, petición esta, acorde con la más ortodoxa doctrina jurídica inquisitorial<sup>87</sup>.

## LA RECETA DE EYMERICH

Días más tarde, el Tribunal se reúne con el Ordinario y Consultores<sup>88</sup> y, en grado de vista, acuerdan no decidir aún sobre la Causa en tanto se procede al examen de un testigo conteste<sup>89</sup>, si bien ya se producen los votos de los asistentes que no son, precisamente, muy favorables para el reo<sup>90</sup>. Dichos votos son ratificados, sin que exista explicación alguna para esta dilación, nueve meses más tarde<sup>91</sup>, y una vez pasado otro periodo de tiempo, esta vez más breve, se produce una nueva Vista de Procesos en la que, por unanimidad de los presentes, se vota que el reo sea sometido a tormento «in caput proprium»<sup>92</sup>.

A partir del referido acuerdo, las actuaciones adoptan un ritmo bien diferente del seguido hasta ahora, tal vez, porque se tiene previsto por el Tribunal celebrar un Auto de Fe antes de que el año 1659 llegue a su término.

---

<sup>87</sup> *Ibidem*, f. 56. Véase GACTO FERNANDEZ, E., *Las circunstancias atenuantes de...* cit. pág. 25. Los jueces aplicando dicha regla debían inclinarse por estimar que el delito se cometió en estado de irresponsabilidad, tal era el parecer general de la doctrina, así, entre otros, SIMANCAS, J., *De Catholicis Institutionibus Liber, ad, praecavendas et extirpandas haereses admodum necessarius, tertio nunc editus*. Roma, 1573, t. 26, págs. 148-149; SOUSA, A., *Aphorismi inquisitionum in quator libros distributi. Cum vera historia de origine S. Inquisitionis Lusitaniae et quaestione de testibus singularibus in causis Fidei*. Lisboa 1630, l.3., c. 36, n.º 17, pág. 297.

<sup>88</sup> *Ibidem*, f. 56v. La Instrucción 24, de las que dio el Inquisidor General Diego de Espinosa para la fundación de la Inquisición de México, dispone, expresamente, que los Consultores serán Jueces de la Audiencia Real. García, G., *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*. Biblioteca Porrúa, n.º 58, México 1974, pág. 108.

<sup>89</sup> *Ibidem*, f. 57. Se trataba de Cristóbal de Medrano, Alcalde Mayor de los Motines.

<sup>90</sup> *Ibidem*, f. 56v-57. El día 19 de octubre de 1658, se reúne el Tribunal, en Audiencia de la tarde, y efectuada la votación, el resultado fue: el Visitador Pedro Medina Rico juzga al reo de vilísima calidad, vida y costumbres, embustero pasado de pobre tonelero a médico sin saber leer ni escribir, votando tortura y que aunque pida misericordia no se le de; el Inquisidor Francisco de Estrada y Escobedo lo tiene por hereje negativo y pide su relajación; el Inquisidor Sacnz de Mañozca lo da por convicto del delito, pero pide que sea sometido a tormento «in caput alienum»; el Inquisidor Bernabé de la Higuera y Amarilla, no muy convencido con la prueba, vota tormento «in caput proprium» riguroso; el Doctor García de León Castillo, representante del Ordinario, a la sazón el Arzobispo Mateo Sagade Bugueiro, vita igual que de la Higuera; el Consultor Gaspar Fernández de Castro, Caballero de Santiago y Oidor de la Real Audiencia, vota que se le den todas las vueltas de tortura que cupieren en tormento «in caput proprium et alienum»; el segundo de los Consultores, Juan Manuel de Sotomayor, Caballero de Calatrava y Alcalde de México, pide gravísima tortura.

<sup>91</sup> *Ibidem*, ff. 57-57v. El día 8 de julio de 1659.

<sup>92</sup> *Ibidem*, f. 57v. En este acto, celebrado el día 16 de septiembre de 1659, Francisco Calderón y Romero, Oidor de la Real Audiencia, sustituye a Gaspar Fernández de Castro en calidad de Consultor.

Así, unas fechas más tarde, se recibe al reo en Audiencia y se le practica la admonición previa a la sentencia de Tormento<sup>93</sup>, en la que, mientras se le lee un resumen de todo lo actuado contra él, el reo persiste en su conducta, ya habitual, pues «dijo algunos disparates sin concierto, ni poderse conjeturar razón que escribir»<sup>94</sup>, y al ser advertido de la decisión de someterlo a tormento responde «...que si le ponen a tormento para decir la verdad ya la tiene dicha y añadió algunas cosas de disparates»<sup>95</sup>. Esta respuesta reafirmaría al Tribunal en su acuerdo, pues tanta obstinación debió ser interpretada por los Jueces, en conformidad con la doctrina inquisitorial, como signo de contumacia en la negación<sup>96</sup>. Por todo ello, proceden de inmediato, a dictar la sentencia de tormento<sup>97</sup> que, notificada, no causa en el reo impacto alguno sino que, por el contrario, da lugar a otra de sus «actuaciones»<sup>98</sup>.

Inmediatamente después de la notificación, el reo es llevado a la cámara de tormento, a donde, como es preceptivo, se trasladan los Inquisidores y el representante del Ordinario, hechos de los que el actuario ha dejado constancia, con minuciosa precisión de fecha y hora<sup>99</sup>. Allí es de nuevo advertido con lo que le espera si no confiesa, pero él sigue manteniendo que ha dicho toda la verdad<sup>100</sup>, por lo que de acuerdo con los trámites rituarios se da entrada a los ministros de la Justicia<sup>101</sup>. Ante ellos, el reo es requerido nuevamente<sup>102</sup>, ya que, la sola presencia de los verdugos, ha bastado en muchas ocasiones para refrescar la memoria de los acusados<sup>103</sup>.

Los ministros de la Justicia proceden a desnudar al reo y a atarlo al potro, a lo que no opone resistencia alguna sino que facilita su labor, pues

<sup>93</sup> *Ibidem*, ff. 58-59v.

<sup>94</sup> *Ibidem*, f. 59v.

<sup>95</sup> *Ibidem*, f. 59v.

<sup>96</sup> CARENAE, C., *Tractatus de Officio Sanctissimae Inquisitionis...*, (Lugduni 1669) p. 2. t. 1. & 8., n.º 46, pág. 50; SOUSA, A., *Aphorismi inquisitorum...* cit., t. 1., c. 16, pág. 48.

<sup>97</sup> AHN *Inquisición*, leg. 1733, n.º 11, f. 59v. «—Christi Nomine Invocato— Fallamos atento los autos y meritos del dicho proceso, indicios y sospechas que de le resultan contra el dicho Francisco Lopez de Aponte que le devemos de condenar y condenamos a que sea puesto a question de tormento, en el qual este y persevere por tanto tiempo quanto a Nos visto fuere para que en le diga la verdad de lo que esta testificado y acusado, con protesta-ción que le hacemos, que si en el tormento muriere o fuere lisiado, o si se siguiere efusion de sangre, o multilacion de miebro sea a su culpa y cargo y no a la nuestra por no haver que-rido decir la verdad, y por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos y mandamos en estos escriptos y por ellos...».

<sup>98</sup> *Ibidem*, f. 59v. Al notificarsela y preguntarle si la había entendido responde: «...que la ha entendido, y que este es un pedazo de nada, y añadió otros disparates...».

<sup>99</sup> *Ibidem*, f. 60. Las nueve menos cuarto del viernes 19 de septiembre de 1659.

<sup>100</sup> *Ibidem*, f. 60.

<sup>101</sup> *Ibidem*, f. 60. Se trata de Nicolás López, Verdugo Mayor de la Ciudad de México, y un ayudante.

<sup>102</sup> *Ibidem*, f. 60.

<sup>103</sup> *Ibidem*, f. 60. «...fuele dicho que diga la verdad y no respondió cosa alguna y dicien-dole que si lo ha entendido dijo que lo ha entendido, que verdad tiene que decir...».

al mandar atar los brazos, «el mismo se los puso para que se los atassen»<sup>104</sup>, estando muy quieto y tranquilo mientras se efectuaba el resto de los preparativos. Más tarde, apretadas las vueltas en brazos y piernas<sup>105</sup>, el reo mantuvo la tranquilidad, como si fuera un espectador más, hasta que el Tribunal, vistos los resultados, acuerda la suspensión del trámite<sup>106</sup>.

Los Inquisidores trataron de encontrar una justificación a la indiferencia con que López de Aponte ha resistido hasta el final ese trance, y consideran dos posibilidades: «...estando hechas las diligencias convenientes respecto de parecer estar el reo, o endemoniado, pues de ninguna suerte a dado muestra de sentimiento alguno ni llamado a Dios Ntro. Sr. ni a la Virgen Santísima, ni imocado a ningun Sto. ni Sta., o que tomo alguna cosa para estar insensible en el tormento...»<sup>107</sup>. Instantes después, el reo se presenta, por su pie, ante el estupefacto Tribunal que, para confirmar la segunda hipótesis, ordena le miren la boca y requiere la autorizada opinión del Verdugo, en su calidad de experto, pero este, que debió poner todo su celo a la hora de apretar «las vueltas», no encuentra explicación alguna<sup>108</sup>.

De este modo, sólo quedaba el supuesto de la intervención diabólica, para explicar la indiferencia de López de Aponte ante la tortura, y con el fin de averiguarlo, los Inquisidores dictan un Auto por el que vuelven a convocar a la clase médica, para que lleve a cabo un reconocimiento exhaustivo del reo, con depilación incluida<sup>109</sup>.

---

<sup>104</sup> *Ibidem*, f. 60.

<sup>105</sup> Sobre la práctica de tormento de cuerdas y garrotos y sus diferentes fases, cfr., LEA, H. C., *Historia de la Inquisición Española* (Madrid 1983), Vol. II, págs. 515-516.

<sup>106</sup> AHN *Inquisición*, leg. 1733, n.º 11, f. 60v. «...y estando amarrado le fue dicho que diga la verdad, a que no respondió cossa alguna con lo cual se mando apretar dicha vuelta primera, que aunque se le apreto no deajo cossa ninguna ni se quejo, ni hizo ninguna accion de sentimiento, y amonestado diga la verdad dijo que no habia verdad que decir aqui, y se estuvo en el mismo ser que antes sin quejarse, y en esta forma se estuvo grande rato sin hablar palabra alguna ni quejarse, con lo cual los Sres. Inquisidores y Ordinario lo mandaron quitar del tormento...».

<sup>107</sup> *Ibidem*, f. 60v. Se creía que Satán podía ayudar a sus adeptos dotándoles de poderes: ALBERGHINI, J., *Manuale Qualificatorum Sanctae Inquisitionis...* Colonia 1740, c. 18, pág. 114. Citando a Castro Palao: «...Item, possunt impedire laesiones omnes, quae ex igne, gladio, aliisque instrumentis irrogari homini possunt, vel se interponendo, vel impetum infringendo, vel media contraria applicando, vel impediendo sanguinem e venis effluere». La doctrina aconseja, en caso de posesión, una tortura leve, así C. Carenac, *Tractatus de Officio Sanctissime Inquisitionis et modo procedendi in causis fidei*, Lyon 1649, p. 2., t. 10 & 19, n.º 146, pág. 340.

<sup>108</sup> AHN, *Inquisición*, leg., 1733, n.º 11, f. 60v. «...y dijo Nicolas Lopez Verdugo Mayor que no reconoce señal de preparacion para sufrir el tormento porque si la hubiera tomado, tubiera la lengua amarilla y que ahora llevandole a la cama y queriendole tirar los dedos de las manos para componerselos como se hace con los demás atormentados los desbio de si con el brazo, y añadió que aunque ha visto y dado muchos tormentos a personas que se han preparado no dexan de quejarse algo y sudar o desmayarse, pero que este reo no ha sudado ni se ha desmayado, ni se ha quejado en manera alguna siguiera diciendo ay...».

<sup>109</sup> *Ibidem*, f. 60v. Fueron llamados «...Sebastian del Castillo, Justo de Correa y Andres Alberto y Francisco Diaz de Leon, Cirujanos para que en su presencia y con toda asisten-

Los maestros cirujanos comparecen inmediatamente al llamado del Santo Oficio<sup>110</sup> y practican el reconocimiento ordenado al reo, que se hallaba en un aposento anejo a la cámara del tormento, al cuidado de un negro<sup>111</sup>. De tal reconocimiento, en el que, además de depilado, el reo fue pinchado con agujas para comprobar una sensibilidad que sí tenía, resultan, a juicio de los Cirujanos, unas señales que pueden indicar superstición, por estar todas en el lado derecho del cuerpo<sup>112</sup>.

El Tribunal parece que no prestó mucha atención al referido informe pues, al día siguiente, ordena que prosiga el tormento suspendido la víspera<sup>112</sup>. Pero esta vez, la medicina acude en defensa de López de Aponte, ya que una vez amarrado los verdugos se dan cuenta de que había sido sangrado, circunstancia que podía dar lugar a riesgos importantes si se le aplica el tormento. Ante ello, se manda llamar al cirujano quien confirma el hecho, por lo que los Inquisidores deciden suspender la diligencia, dejándola para cuando estuviera la herida cicatrizada<sup>113</sup>.

Pasados unos días<sup>114</sup>, los Inquisidores y Ordinario resuelven, nuevamente, continuar el tormento. De nuevo López de Aponte adopta la misma actitud que la primera vez, facilitando la labor del verdugo, ya que se sienta en el banco del tormento, voluntariamente, sin expresar temor ni queja alguna<sup>115</sup>. A continuación, los verdugos comienzan su trabajo en el

---

cia y cuidado hagan quitar y quiten al dicho Francisco Lopez de Aponte todo el cavello, y el vello de las partes genitales y de la parte anicular y el de debajo de los brazos y reconozcan con todo cuidado, si en ello o en cualquier parte o en otra de su cuerpo se halla forma de pacto diabolico seña o señal de hechiceria o superstición...».

<sup>110</sup> *Ibidem*, f. 61. El sábado 20 de septiembre de 1659.

<sup>111</sup> *Ibidem*, f. 61. Pedro Bentura, con orden de dar cuenta inmediata si el reo hacía algo fuera de lo común.

<sup>112</sup> *Ibidem*, f. 61. «...le hallaron sobre el hombro derecho una señal de largor de un dedo de ancho transversal de la parte posterior al interior, y otras dos señales en la asentadera derecha quatro dedos la una de la otra todas tres con cicatrices hechas con instrumento cortantes, y dos lunares el uno de la ternilla de la oreja derecha en la parte alta y de adentro, y encima del cerebro junto al nacimiento del cabello otro del tamaño de una lentexa, los cuales pudieran indicar alguna superstición o malicia por estar todas las señales y el lunar en el lado derecho...».

<sup>113</sup> *Ibidem*, f. 61v. Sobre la suspensión del tormento, para burlar la prohibición de aplicarlo más de una vez al considerarlo como un sólo acto, cfr. Jacobus Simancas, *Theorice et praxis haereseos sine enchiridion iudicum violatae religionis... cui nunc primum accesserunt... Annotationum in Zachinum, cum animadversionibus in Campegium, liber singularis*. Venetijs 1573, Tit. 52, n.º 41, pág. 91. «Sed nonnunquam tormenta repeti possunt: cum reus evidentioribus argumentis opprimitur; cum iudicia nova superveniunt: cum reus non fuit sufficienter tortus: his enim casibus reus iterum torqueri tunc demum poterit, cum in tormenta corpus animusque duraverit, nec enim dilaniandus reus, aut excarnificandus est.».

<sup>114</sup> *Ibidem*, f. 61v. El cirujano Francisco Díaz León, que no había informado al Tribunal de la sangría practicada a Francisco López de Aponte el día anterior, una vez concluido el tormento, pretendió que le dejaran examinar el estado de la herida, pero no se le permitió.

<sup>115</sup> *Ibidem*, f. 61v-62. La segunda sesión del tormento comenzó a las ocho horas del martes, 23 de septiembre.

<sup>116</sup> *Ibidem*, f. 62. «...con lo cual dichos ministros le amarraron la cincha y despues los bra-

que las «vueltas» y apretones se intercalan con las amonestaciones de los Inquisidores, ante las que el reo permanece mudo; sólo, en una ocasión, contesta que ya tiene dicha la verdad<sup>116</sup>. Por lo tanto, «vista la pertinencia del sujeto», se decide que no se prosiga el acto, por ahora<sup>117</sup>. De este tormento salió el reo bastante mal parado, pero, aun así, conservó ánimo suficiente para irse a la cama por su propio pie, causando el asombro de su torturador que se había empleado a fondo, en los escasos veinte minutos que duró la diligencia<sup>118</sup>.

### «...DEBEMOS DE RELAXAR Y RELAXAMOS...»

A la vista de todo lo anterior el Santo Oficio de México decide que no procede hacer ninguna diligencia más con López de Aponte y así, el día 2 de octubre de 1659, votan la Causa los Inquisidores, junto con el Ordinario y Consultores. Los primeros, el representante del Ordinario y un Consultor votan que el reo sea relajado a la justicia y brazo seglar con confiscación de bienes<sup>119</sup>, el otro Consultor vota sambenito, cárcel perpetua, abjuración de vehementi, doscientos azotes y que sea absuelto de las censuras en que ha incurrido<sup>120</sup>.

De esta manera, casi tres años después de su detención, nos encontramos a Francisco López de Aponte condenado a relajación a la justicia y brazo seglar y prácticamente sin posibilidades alguna de escapar a su cumplimiento. No olvidemos que, a diferencia de lo que ocurría en la Península, donde las sentencias de relajación, dictadas por los Tribunales de Distrito debían ser confirmadas por la Suprema, las Instrucciones para el Santo Oficio de México ordenaban, por economía procedimental que, si no hubiera discordia entre Inquisidores y Ordinario e incluso en caso de conformidad de de un Inquisidor y el Ordinario, aún con el voto en contra del otro se ejecutara la Sentencia<sup>121</sup>.

---

zos y estuvo mirandolos sin hacer mocion alguna ni decir palabra, y se procedio amarrale las piernas al potro y aunque se las amarraron no habla palabra...».

<sup>116</sup> *Ibidem*, f. 62.

<sup>117</sup> *Ibidem*, f. 62.

<sup>118</sup> *Ibidem*, f. 62. El Notario del Secreto, Bartolomé de Galdiano, describe este momento: «...y con esto lo mandaron desamarrar y llevar a su cama, y se fue por su pie con el mismo semblante y brio, que si tal no hubiera pasado y declaro Nicolas Berdugo Mayor que la vuelta que se le dio fue tan fuerte que se le rebento la sangre y carne de ambos brazos, con lo cual se mando que el cirujano viniese a verle...».

<sup>119</sup> *Ibidem*, f. 62v. Se trata del Inquisidor Visitador Pedro Medina Rico, los Inquisidores Francisco de Estrada y Escobedo, Juan Saenz de Mañozca y Bernabé de la Higuera y Amarilla, el Doctor García de León Castillo, representante del Ordinario, y el Consultor Juan Manuel de Sotomayor, Caballero del Hábito de Calatrava, Alcalde de México.

<sup>120</sup> *Ibidem*, f. 62v. Era el Lcdo. Francisco Calderón y Romero, Oidor de la Real Audiencia de México.

<sup>121</sup> GENARÓ GARCIA, *Documentos inéditos...* cit., pág. 108. Instrucción 25.

La relación de hechos de la Sentencia contiene los errores de que ha sido convicto López de Aponte, a saber: sembrar doctrinas y proposiciones heréticas entre personas ignorantes; acreditarse, él mismo, de varón justo, predestinado (pues decía que se había de salvar y que no podía ir al infierno) y penitente; pretender celebrar el Sacramento de la Confesión; que siendo un inculto tonelero se había acreditado de cirujano barbero, por tener con esa profesión un medio de extender sus errores, dándose las de hombre prodigioso y con ello ser creído en sus diabólicas doctrinas; negar la Virginitad de la Santísima Virgen después del parto y reafirmarse en dicha proposición; afirmar que era zahorí; y por último, fingirse saludador mediante el aliento. Tales hechos se califican de proposiciones heréticas, malsonantes, temerarias, presuntuosas, blasfemas y jactanciosas, todo lo cual constituye al reo en hereje y hereje sacramentario, incurso en la pena de excomunión mayor, a lo que se añade, como lo que puede entenderse circunstancia agravante, el haber coincidido con muchos errores y herejías<sup>122</sup>.

Esta serie de crímenes y la actitud del reo, persistiendo en negar sus culpas, condicionaban el fallo del Tribunal, que solo podía tener un desenlace: «...fallamos atentos los autos y meritos del dicho proceso y haber probado el dicho Fiscal bien y cumplidamente la acussacion segun y como probar le conbino, damos y pronunciamos su intencion por bien probada, en cuya consecuencia debemos declarar y declaramos haver sido y ser el dicho Francisco Lopez de Aponte hereje apostata y por ello, haber caído e incurrido en sentencia de excomunión mayor y estar de ella ligado, y en confiscación y perdimiento de todos sus bienes, los quales mandamos aplicar y aplicamos a la Camara y fisco Real de Su Magestad y a su Receptor en su nombre desde el dia y tiempo en que comenzo a cometer los dichos delitos de herejia cuia declaracion en Nos reserbamos, y que devemos de relaxar y relaxamos la persona del dicho Francisco Lopez de Aponte a la justicia y brazo secular especialmente al Corregidor de esta Ciudad y a su lugar theniente en dicho oficio, a los quales rogamos y encargamos muy afectuosamente como de derecho mejor podemos, se ayan benigna y piadosamente con el y declaramos los hijos y hijas del dicho Francisco Lopez de Aponte y a sus nietos por linea de varon ser inhabiles e incapaces, y los inhabilitamos para que no puedan tener ni obtener dignidades beneficios ni officios así ecclessiasticos como seglares, ni otros officios publicos o de honra, ni poder traher sobre si ni en sus personas oro, plata, perlas, piedras preciosas, corales, seda, chamelote, ni paño fino, ni andar a caballo, ni traher armas ni exercer ni ussar de las otras cosas que por derecho comun, leyes y pragmaticas de estos Reynos e Instrucciones y estilo del Sto. Oficio

---

<sup>122</sup> AHN *Inquisición*, leg. 1733, n.º 11, ff. 62v-66v.

a los semejantes e inhabiles son prohibidas y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos»<sup>123</sup>.

Los Inquisidores<sup>124</sup> tenían proyectado para el miércoles 19 de noviembre de 1659, el que sería el último de los grandes Autos de Fe de México, en el que comparecieron un número no muy alto de penitenciados, un total de 32, radicando su carácter extraordinario en los seis relajados en persona y uno en efigie, cifra ésta fuera de lo común por lo que a este tipo de penas se refiere, ya que a lo largo de la historia del Tribunal Mexicano el número total de los relajados en persona no pasó de cuarenta<sup>125</sup>; en la referida celebración tomaron la decisión de incluir a Francisco López de Aponte<sup>126</sup>.

El reo compareció en el Auto de Fe, en el que, asimismo fueron penitenciados sus antiguos compañeros de celda, Francisco del Valle y Luis de la Cruz<sup>127</sup>, y en el transcurso del mismo continuó dando muestras de su peculiar conducta<sup>128</sup>.

---

<sup>123</sup> *Ibidem*, f. 66v.

<sup>124</sup> Véase para el estudio del personal que componía el Tribunal del Santo Oficio de México en la época en que se desarrolla este proceso, la interesante obra de SOLANGE ALBERRO, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*. Edit., Fondo de Cultura Económica, México 1988, en la que no salen muy bien parados los Inquisidores que intervinieron en la Causa de López de Aponte. Incluye detalles muy curiosos acerca de los mismos, tales como los apodos por los que los conocían los presos: así, Francisco de Estrada era conocido como el Gordo o el Barrigón; Juan Sacnz de Mañozca, como Antojuelos; y, colectivamente, eran designados como los Gavilanes, los Faraones o la canalla infernal (pág. 242).

<sup>125</sup> Sobre el número de relajados en persona por el Tribunal de México véase la obra de SOLANGE ALBERRO, *Inquisición y Sociedad...*, págs. 172-173, en la que se citan diversas fuentes sobre el total de aquellos. Según mi estimación personal, extraída de la documentación sobre los Procesos y Causas de Fe del Tribunal Mexicano existente en el Archivo Histórico Nacional, así como relaciones del Archivo General de la Nación de México y la imprescindible obra de Toribio Medina, tantas veces citada, el número total de relajados en persona por el Tribunal del Santo Oficio Mexicano, desde su constitución en 1571, hasta su extinción definitiva en el mes de junio de 1820, alcanza, exactamente, la cifra de 39 personas.

<sup>126</sup> AHN *Inquisición*, leg. 1733, n.º 11, ff. 66v-67.

<sup>127</sup> Una de las fuentes que TORIBIO MEDINA declara que se ha basado para relatar el Auto de Fe de 19 de noviembre de 1659, en su obra *Historia del Tribunal...*, cit., es la relación que de él hizo el Doctor Rodrigo Ruiz de Cepeda Martínez, defensor de López de Aponte.

<sup>128</sup> TORIBIO MEDINA en la obra citada *Historia del Tribunal...*, describe así la escena «...y cuando le llevaron a oír su sentencia, con notable desvergüenza y descaramiento fue por la cruzía haciendo piernas, y siendo puesto en pie en las gradas, a poco rato se sentó en ellas, y cuando volvió de oír la a la media naranja y al lugar de donde había sido traído, dijo (haciendo mofa y escarnio) a los padres confesores que asistían a los demás relajados (porque este infernal hombre no lo quiso admitir y se estuvo solo): «¿no he hecho muy buen papel?».

<sup>129</sup> Según TORIBIO MEDINA, en *Historia del Tribunal...*, el Auto contó con la presencia del mismo Virrey que, a pesar de hallarse de luto, consintió en vestirse ese día de gala para mayor lucimiento del acto; asimismo fue una multitud ingente la que lo presenció.

Concluido el Auto, que debió ser fastuoso<sup>129</sup>, Lopez de Aponte fue entregado al Regidor de la Ciudad de México<sup>130</sup> quien, a su vez tenía instalado su Tribunal en unos tablados al efecto, situados en la Plaza Mayor<sup>131</sup> y que, inmediatamente, procedió, de conformidad con su Asesor, a dictar Sentencia, que fue notificada al reo<sup>132</sup>.

A las cinco horas de la tarde del mismo día, Francisco López de Aponte, montado en una bestia de albarda, con arreglo al ceremonial referido en la sentencia del Regidor, fue llevado por el Alcalde Mayor de México hasta el quemadero, que estaba situado en un extremo de la Plaza de San Hipólito, muy cerca de un Convento Franciscano<sup>133</sup>, donde, a la vista de su pertinacia, fue quemado vivo<sup>134</sup>.

---

<sup>129</sup> AHN *Inquisición*, leg. 1733, n.º 11, f. 67. Se trata de Juan de Altamirano y Velasco, Conde de Santiago.

<sup>131</sup> *Ibidem*, f. 67.

<sup>132</sup> *Ibidem*, f. 67. «Fallo atento la culpa que resulta contra el dicho Francisco Lopez de Aponte que le devo de condenar y condeno a que sea llevado por las calles publicas de esta Ciudad cavallero en una bestia de Albarda y con voz de pregonero que manifieste su delito a la plaza S. Hipolito y en la parte y lugar que para esto esta señalado se queme en bivas llamas de fuego, hasta que se convierta en cenizas y del no quede memoria y por esa mi sentencia definitiva asi lo pronuncio y mando en estos escritos y por ellos con parecer de Asesor y que se execute luego». El Asesor a que se hace referencia era el Doctor Lucas de Alfaro.

<sup>133</sup> *Ibidem*, f. 67v. El Alcalde era, a la sazón, Marcos Rodríguez de Guevara que llevó al reo al lugar de la ejecución, cuya ubicación describe T. Medina, en su *Historia del Tribunal*... cit., pág. 186.

<sup>134</sup> *Ibidem*. F. 67v. «...y luego in continenti el dicho dia mes y año dichos serían como a las cinco horas de la tarde el dicho Francisco de aponte caballero en una bestia de albarda con trompeta y voz de pregonero, por Don Marcos Rodríguez de Guebara Alcalde Mayor de esta Ciudad fue llevado por las calles aconstrumbradas a la plaza de S. Hypolito y a la parte y lugar diputado para este efecto donde haviendole puesto en un madero, por estar pertinaz fue quemado bibo su cuerpo hasta que se combirtio su cuerpo en ceniza, todo lo qual passo en mi pressencia de que doy —Testigos Geronimo de Soria y Gabriel Ortiz vecinos de Mexico, Ante mi —Gaspar de Rueda, Escribano Real y Publico— sin derechos, doy fe».